



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 32907-2018

Resolución Administrativa

N° 081 -2018-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA/ALA-HUAURA

Huacho, 08 MAY 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo registrado con CUT N° 32907-2018 de fecha 27.FEB.2018, presentado por **BAUDILLO MORALES ASENCIOS**, identificado con DNI N° 15695616, mediante el cual solicita Permiso de Uso de Agua para Épocas de Superávit Hídrico del río Huaura para del predio sin U.C. denominado "Morales", ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios de la Irrigación Santa Rosa, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos, señala como condición general para el uso de los recursos hídricos, que éste se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respecto a los derechos de terceros, de acuerdo con establecido en la Ley;

Que, el Artículo 58° del mismo cuerpo normativo señala que, el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, que otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de la fuente natural.;

Que, en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, en el inciso 87.1 del artículo 87°, establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, lo que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo; asimismo, el inciso 87.2 precisa que los titulares de estos permisos, para ejercer el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca; por lo cual mediante Resolución Administrativa N°170-2017-ANA-AAA.CF-ALA.H, emitida por la Administración Local de Agua Huaura, se declara el Superávit Hídrico de la Cuenca del Río Huaura, para los meses de Enero a Mayo;

Que, mediante el documento con CUT N° 32907-2018 presentado por don BAUDILLO MORALES ASENCIOS, solicita se le otorgue el derecho de uso de agua superficial con fines agrícolas, clase Permiso de Uso de Agua para épocas de Superávit Hídrico, para riego del predio denominado "Morales", sin U.C., de 4.0000 ha. de área total y bajo riego; acreditando la Constancia de Posesión del predio rústico sin Unidad Catastral, denominado "Morales" que tiene una extensión de 4.0000 hectáreas, presentando además la copia de su DNI, Memoria Descriptiva que se adecua al Formato Anexo N° 22 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Pago por derecho de trámite e Inspección Ocular;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 32907-2018

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, por lo que mediante Informe Técnico N° 049-2018-ANA-AAA.CF-ALA.HUAURA/RSC de fecha 30.ABR.2018, se recomienda que se otorgue el Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, bajo el régimen de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor del señor **Baudillo Morales Asencios**, para el predio denominado "Morales", sin Unidad Catastral, de 4.0000 ha de área total y bajo riego, para ser regado con aguas provenientes del río Huaura, captadas a través de la red de riego C.D. Santa Rosa/L1 – F/toma predial, cuya toma a nivel predial se encuentra ubicada en las coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18; 242 074 E – 8 753 323 N, ámbito de la Comisión de Usuarios de la Irrigación Santa Rosa.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde al presente trámite, en virtud del uso productivo y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, conceder Permiso de Uso de Agua para uso consuntivo, a favor del señor **BAUDILLO MORALES ASENCIOS**, para el predio que conduce;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, concordante con lo establecido en el D.S. N° 018-2017-MINAGRI "Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR PERMISO de uso de Agua para épocas de Superávit Hídrico del río Huaura con fines productivos agrícolas, a favor del señor **BAUDILLO MORALES ASENCIOS**, para el predio denominado "**MORALES**", sin U.C, con ubicación en el ámbito de la Comisión de Usuarios de la Irrigación Santa Rosa, de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Huaura, de acuerdo al siguiente detalle:

	Apellidos y Nombres	D.N.I	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Código de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
1	BAUDILLO MORALES ASENCIOS	15695616	Morales	99051	4.0000	4.0000	31,303
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua					
Junta de Usuarios:	Huaura	Bloque de Riego:	Santa Rosa	Fuente de Agua:	Rio Huaura		
Comisión de Usuarios:	Irrigación Santa Rosa	Código de Bloque:	PHUA-26-B19	Tipo de Fuente:	Superficial		
Ubicación Política		Nombre Bocatoma:	Santa Rosa	Nombre Canal:	C.D. Santa Rosa/L1 – F/Toma Predial		
Distrito:	Sayán	Resoluciones					
Provincia:	Huaura	Aprobación de Estudios:	_____	Asignación en el Bloque:	_____		
Departamento:	Lima						





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 32907-2018

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total anual (m³)
5,890	6,006	6,886	6,637	5,884	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,303

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa, cuyo derecho de uso de agua es de plazo indeterminado.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el permiso de agua otorgado con la presente Resolución Administrativa faculta a su titular el uso del agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse en el río Huaura durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o para riego de cultivos de corto periodo vegetativo;

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la Autoridad Nacional del Agua, no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir del permiso otorgado, si los recursos excedentes del río Huaura, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

Artículo Quinto.- DISPONER que el usuario beneficiario cumpla lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones que dicte la Autoridad Nacional del Agua - ANA en materia de aguas. El titular del Derecho de Uso de Agua otorgado tiene la obligación de cancelar la Retribución Económica y Tarifas por uso de la infraestructura hidráulica menor, considerando el volumen que utilice eventualmente cuando se produzca el superávit hídrico.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor **BAUDILLO MORALES ASENCIOS**, a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Huaura, a la Comisión de Usuarios de la Irrigación Santa Rosa, con conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA CAÑETE - FORTALEZA
ALA HUaura
Ing. Víctor Valentín Pineda Sempán
ADMINISTRADOR